REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Oscar Iván Agudelo Vásquez C.C 70.417.841
Demandados	Wilmar de Jesús Vásquez Yepes C.C 98.523.684 Luz Omaira Rivas Restrepo C.C 42.777.720
Asunto	Requerimiento previo desistimiento tácito
Radicado	05001 31 03 015 2019 00573 00

Al revisar el expediente encuentra el despacho que a la fecha no se ha vinculado el contradictorio para que así se pueda continuar con el tramite respectivo, la notificación al extremo demandado corresponde a una actuación de la parte actora, y a pesar de habérsele realizado un requerimiento previo en el mes de octubre de 2022, la demandante hizo caso omiso al mismo y no ha cumplido con la carga procesal que le asiste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, cumpla la carga procesal de realizar la notificación a los demandados como se ordenó en auto del 12 de diciembre de 2019, o en su defecto haga uso del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y en ese sentido se logre la vinculación del contradictorio.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d499233418b0c7e77bc930c37b77800ec87774bc9fe212b8ac9950331c922a**

Documento generado en 20/06/2023 10:04:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica